



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERONIMO VILLAS CAMPESTRE
DEMANDADA: CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00270-00

Atendiendo a la solicitud que antecede, observa el Despacho que lo peticionado no cumple con las exigencias del artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto no es coadyuvada por el demandante, por lo que se negara, no obstante, se pondrá en conocimiento lo solicitado al accionante.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR lo peticionado por no cumplir las exigencias del artículo 161 numeral segundo.

SEGUNDO: PONER en conocimiento del ejecutante lo solicitado por la parte pasiva del litigio.

TERCERO: REQUERIR a la demandante para que en el término de cinco (05) días posteriores a la notificación de este proveído se exprese frente a las pretensiones del accionado.

cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

}

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **008** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

HONORABLE

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA**

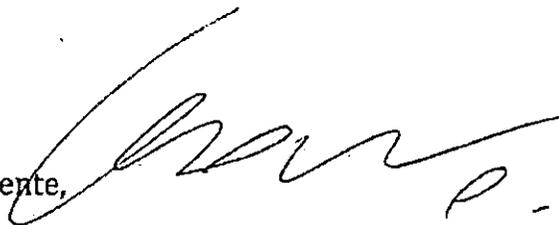
**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERONIMO
VILLAS CAMPESTRES
DEMANDADO: CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO
RADICACION: 41001-41-89-005-2019-00270-00**

REFERENCIA: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO, mayor de edad y vecino de Neiva-Huila, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.534.450 de Bogotá, actuando en calidad de demandado, por medio del presente escrito solicito manera respetuosa la suspensión del proceso, donde se llegó a un acuerdo de pago con la administración de Conjunto residencial San Jerónimo el día 23 de septiembre de 2020 por un valor de (\$9.825.600.00). Los pagos se realizarán a partir del mes de octubre de 2020 dentro de los 5 primeros días de cada mes y hasta la finalización el día 21 de diciembre de 2020.

De antemano agradezco la atención prestada

Atentamente,



**CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO
CC.79.534.450 de Bogotá**



SEP 24 2020 16:37:18 RBMDES 8.50

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

ARRIO NEIVA HUILA 2
8 18 51 POR DEFINIR

3007036993

TER: AB00H966

RECIBO: 026579

RRN: 027071

713711814

OSITO

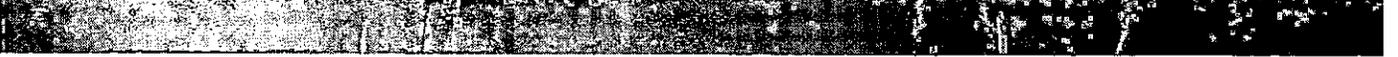
APRO: 130118

DR \$ 525.000

Redeban es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
la información en este documento este
día. Para reclamos comuníquese al
800047345. No sirve esta tirilla como
comprobante.

18/11/2020

Correo: Juzgado 08 Civil Municipal - Hulla - Neiva - Outlook



18/11/2020

Correo: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva - Outlook

| 47 | 15 | 0410 | 022300 | |
|------|-------------------------------------|------|----------------|----------------|
| 481 | COMPENSATORIO DOMINICAL Y/O FESTIVO | 12 | \$207,918,00 | |
| 491 | HORAS EXTRAS DIURNA DOMINICAL | 6 | \$233,937,00 | |
| 551 | SOBRESUeldo | 30 | \$1,626,082,00 | |
| 2322 | EMBARGO EJECUTIVO % SALARIO | 0.2 | | \$1,568,859,00 |
| 2209 | COOPERAC CREDITOS | | | \$1,296,001,00 |
| 3040 | COMISION EMBARGO | 1 | | \$23,533,04 |
| 3061 | IVA EMBARGO | 19 | | \$4,471,00 |
| 2001 | PENSION AFP COLPENSIONES | 4 | | \$348,900,00 |
| 2003 | SALUD EPS SANTAS S.A. EPS | 4 | | \$348,900,00 |

descuent
octubre

GINA LORENA FLOREZ SILVA
ABOGADA

QUINTO PAGO 21 DE ENERO DE 2021: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL
SEISCIENTOS PESOS (\$1.825.600.00)



CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO

C.C. 79.534.455 de Bogotá

carpa745@gmail.com



GINA LORENA FLOREZ SILVA

ABOGADA

18/11/2020

Correo: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva - Outlook

| 47 MUNICIPALIDAD MUNICIPAL | | 12 | 2019 033,00 | |
|----------------------------|-------------------------------------|-----|----------------|----------------|
| 481 | COMPENSATORIO DOMINICAL Y/O FESTIVO | 12 | \$207,918,00 | |
| 491 | HORAS EXTRAS DIURNA MUNICIPAL | 8 | \$213,987,00 | |
| 551 | SUBVENCIÓN | 30 | \$3,838,082,00 | |
| 2022 | EMBARGO EJECUTIVO Y SALARIO | 0,2 | | \$1,559,889,00 |
| 2209 | COGPEDEC CREDITOS | | | \$1,396,091,00 |
| 3060 | COMISION EMBARGO | 1 | | \$23,531,04 |
| 3061 | IVA EMBARGO | 19 | | \$4,471,00 |
| 2001 | PENSION AFP COLPENSIONES | 4 | | \$348,500,00 |
| 2003 | SALUD EPS SANITAS S.A. EPS | 4 | | \$348,500,00 |

descuent
octubre

GINA LORENA FLOREZ SILVA
ABOGADA

QUINTO PAGO 21 DE ENERO DE 2021: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL
SEISCIENTOS PESOS (\$1.825.600.00)


CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO

C.C. 79.534.455 de Bogotá

Carpa745@GMAIL.COM


GINA LORENA FLOREZ SILVA

ABOGADA

GIEN LORENA TLOPEZ SILVA
ABOGADA

ADMINISTRACION CONJUNTO SAN JERONIMO VILLAS CAMPESTRES

| | |
|----------------|-------------|
| ADMINISTRACION | \$8.544.000 |
| HONORARIOS | \$1.281.600 |
| TOTAL: | \$9.825.600 |

ACUERDO DE PAGO

PROPIETARIO: CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO
C.C. 79.534.455 de Bogota

En la fecha 23 de septiembre de 2020, se llega a acuerdo de pago con el señor CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO, por un total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.825.600.00). El señor Jaramillo Lozano se compromete a cancelar el canon de la administración a partir del mes de octubre de 2020 dentro de los 5 primeros días de cada mes.

PRIMER PAGO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00)

SEGUNDO PAGO 21 DE OCTUBRE DE 2020: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)

TERCER PAGO 21 DE NOVIEMBRE DE 2020: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)

CUARTO PAGO 21 DE DICIEMBRE DE 2020: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)

Atendido en fecha 20 de 12 de 2020 en Oficina Ejecutiva de Atención al Ciudadano - Calle 114 # 114-114
Como representante legal de la administración
Verónica - Mesa

SCOTIABANK COPIRITA

PA NEIVA SEVILLA

Cajero: 7684 Secuencial: 3364

Jornada: NORMAL25-07-2020 10:47:41

Número de Cuenta: 444440857

Titular: CONJUNTO SRA JERON

RECIBO

Int/Interior/Torre/Biq

Número Local/Oficina/Lote

NOMB C/A/ALUMNO/TORR CESAR JARAMILLO

Valor Efectivo C/12, 970,000.00

Valor Cheque C/110.00

VALOR TOTAL C/12, 970,000.00

D. Depositante: 75224455

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA

INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Solicitud turno

Poner en conocimiento

Francisco Jaramillo <franja745@gmail.com>

Mar 9/02/2021 11:40 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ginaflorez83@hotmail.com <ginaflorez83@hotmail.com>; administracion san jeronimo

<sanjeronimoadmon1@gmail.com>

Neiva 09 febrero 2021

Ref:

41001-41-89-005-2019-00270-00

Srs JUZGADO QUINTO

pequeñas causas y competencias

Multiples de Neiva

Cordial saludo.

Ref. 41001-41-89-005-2019-00270-00

Demandado: César Francisco Jaramillo Lozano

Demandante: conjunto residencial San Gerónimo villas
campestres

Respetuosamente solicito revisión del caso 41001-41-89-005-2019-00270-00 por terminación de pago.

Yo, César Francisco Jaramillo Lozano identificado con cédula de ciudadanía #79534455 de Btá, residente de esta ciudad, actuando en calidad de demandado de la referente. Por medio del presente escrito solicité de manera respetuosa me sea asignado un turno para la revisión de mi caso ya que a pesar de mis reiteradas solicitudes este honorable despacho no ha tenido en cuenta el acuerdo a que llegué con la abogada de la parte actora la Dra. Ginna Lorena Florez Silva para DESISTIR del presente proceso, acuerdo este que se llevó a cabo desde el día 23 de Septiembre del año 2020, y así mismo se cumplió con el compromiso económico de dicho acuerdo.

A la fecha ya fue descontado de mi salario la suma de \$6'575.480 que junto con los \$3'500.000 da un total superior a la deuda quedando un saldo a mi favor, solicito nuevamente que esté juzgado cese la acción de cobro de mi salario ya que me estoy viendo muy perjudicado.

Información de contacto de la parte Demandante:

Dra Ginna Lorena Florez Silva

Av la toma # 7-12 oficina 403 edf.la Plazuela, Neiva

Huila.

celular 314 445 4618

E-mail ginaflorez83@hotmail.com

Sin otro particular y a espera de las instrucciones de este despacho.

Atentamente.

Cesar Francisco Jaramillo Lozano

CC 79534455 de Bogotá

Calle 7# 29A-48 apto 201 edf. Praia

Celular 310 253 8467

E-mail alterno: cesar.jaramillo@aerocivil.gov.co